



CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2023
FECHA: 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2023

I. MUNICIPIO ZAPOTLÁN EL GRANDE

II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO		COLON No. 62, C.P. 49000, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	
III. DATOS DE LA SESION DE APROBACION DE CABILDO			
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 60, CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023			
IV.- Nombre y descripción de "EL PROYECTO"		IV. ACCIONES	
"Equipamiento del Taller de Fotografía y Video Documental"		Adquisición de equipamiento	
V. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"			
\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Aportación Estatal al proyecto "Equipamiento del Taller de Fotografía y Video Documental", del municipio de Zapotlán el Grande, mediante el programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, ejercicio 2023			
VI. APORTACION DE "EL MUNICIPIO"			
\$31,498.95 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) Aportación Municipal al proyecto "Equipamiento del Taller de Fotografía y Video Documental", del municipio de Zapotlán el Grande, mediante el programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, ejercicio 2023			
VII. OBSERVACIONES:		Pago a realizarse a más tardar el 15 (QUINCE) de DICIEMBRE de 2023 (DOS MIL VEINTITRES)	
VIII. VIGENCIA		A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2023 (DOS MIL VEINTITRES)	
IX. VIGENCIA:		31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2023 (DOS MIL VEINTITRES)	

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA		EL MUNICIPIO	
MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ Secretaria de Cultura	MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Presidente Municipal	LIC. MAGALI CASTILLAS CONTRERAS Síndico Municipal	LIC. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA Encargado de Hacienda Municipal
Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el ejercicio fiscal 2023 (DOS MIL VEINTITRES), suscrito, leído (por el frente y el reverso) y firmado.		TESTIGOS	
		LCDA. DENISSE CORONA GARCÍA Directora del área de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial Secretaría de Cultura	LCDA. ALEJANDRA LÓPEZ CUELLAR Jefa de Desarrollo Municipal de Cultura Secretaría de Cultura

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto generar condiciones óptimas para fortalecer las capacidades municipales con la finalidad de incrementar la oferta cultural y la calidad de ésta en los municipios del estado de Jalisco, creando espacios para generar una cultura de paz, y cuyos Lineamientos de Operación vigentes, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS" fueron publicados el 23 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, C.P.44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-199, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública.

I.5. Que recibió de "EL MUNICIPIO" el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO V del anverso de este documento.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1ª, 2ª y 3ª de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que para efectos del PUNTO 11.6 de "LOS LINEAMIENTOS", su Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO".

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.5. Que en el marco de "EL PROGRAMA", elaboró y presentó "EL PROYECTO" para evaluación de "LA SECRETARÍA", que cumple con los requisitos exigidos en "LOS LINEAMIENTOS" y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5, 14, 15, 16 fracción IV y 20 fracciones I, II, III, VI, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y demás relativos y aplicables de "LOS LINEAMIENTOS", y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "LOS PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que "EL MUNICIPIO" realice las acciones comprendidas en "EL PROYECTO", mediante la aplicación de los recursos señalados en los PUNTOS V y VI.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "LA SECRETARÍA" aportará los recursos referidos en el PUNTO V en los términos referidos en el PUNTO VII y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de "EL MUNICIPIO", con los requisitos que determine la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por "EL MUNICIPIO", se destinará exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV.1. y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Sujetarse a "LOS LINEAMIENTOS" y demás normas aplicables. Para tal efecto, se obliga a aportar el 30% (treinta por ciento) como mínimo tomando como base la aportación estatal, para el desarrollo de "EL PROYECTO" como cofinanciamiento y señalado en el PUNTO VI.

b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO V exclusivamente a la realización de las acciones comprendidas en "EL PROYECTO" referido en el PUNTO IV.1., y abstenerse de destinar la aportación que reciba de "LA SECRETARÍA" a conceptos diversos de los autorizados en el marco de "EL PROGRAMA". El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y "LA SECRETARÍA" procederá en los términos de la CLÁUSULA CUARTA.

c) Informar a "LA SECRETARÍA" en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.

d) Acreditar a "LA SECRETARÍA" la correcta aplicación de los recursos materia de este convenio. Los reportes, avances e informes, así como toda documentación relacionada, serán entregados en términos de "LOS LINEAMIENTOS".

e) En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", incluyendo todo lo relacionado con reintegros y recargos.

f) Ejecutar "EL PROYECTO" según fue planteado y consignado en el expediente presentado en el marco de "EL PROGRAMA".

g) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión de todo tipo en que se publique "EL PROYECTO", para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL MUNICIPIO", incluyendo desvío o mal uso de recursos, dará lugar a lo dispuesto por los PUNTOS 10.5., 10.6 y demás relativos y aplicables de "LOS LINEAMIENTOS".

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA" y de los recursos estatales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: "LAS PARTES" se asumen sabedoras de las obligaciones que surgen con motivo del ejercicio de recursos públicos, por lo tanto, se obligan a cumplir todo lo relacionado con la normatividad en materia de rendición de cuentas, tanto en el orden federal, estatal como en el municipal, incluyendo la publicidad de todo tipo de documentación relacionada con el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO IX, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado. En caso de que se concluyan de manera anticipada las obligaciones de cada una de las partes, se tendrá como actualizada la vigencia a la fecha de dicho cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior se procurará dirimir cualquier conflicto con base en las disposiciones relacionadas con la materia de Justicia Alternativa en la entidad.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.

